



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN CONJUNTA PRIMERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y COMISIÓN SEGUNDA PLAN, DE GOBIERNO Y DE OBRAS.

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 088 de OCTUBRE de 2010 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEJALES PONENTES:

**URIEL ORTIZ RUIZ – COMISIÓN PRIMERA
CLEOMEDES BELLO VILLABONA- COMISIÓN SEGUNDA**

Señor Presidente y Honorables Concejales:

Nos correspondió por designación del señor Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, dar ponencia al proyecto de acuerdo No. 088 titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Establecer en el Municipio de Bucaramanga el Estatuto de la Contribución de Valorización, que representa el marco normativo municipal que deberá ser atendido y acatado en cada actuación que se realice en el momento en que se pretenda implementar el sistema.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

MARCO CONSTITUCIONAL

En la Constitución Política en los artículos 313, 317 y 338, se encuentra la normatividad suprema para la competencia que tiene el Concejo Municipal para llevar a cabo el estudio del presente proyecto, encontramos la facultades del Municipio para gravar la propiedad inmueble e imponer la contribución de valorización y la oportunidad que en tiempo de paz el Concejo Municipal puede imponer contribuciones fiscales, y por medio de acuerdo municipal se debe fijar, directamente, los sujetos activos, pasivos, los hechos y las bases



CONCEJO DE BUCARAMANGA

gravables, y las tarifas de los impuestos (contribuciones) que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que se les presten o participación de los beneficios que se les proporcionen, teniendo en cuenta que el sistema, el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por Acuerdo Municipal.

MARCO LEGAL

Contribución de Valorización:

Decreto ley 1333 de 1986, Art. 234 El impuesto de valorización, establecido por el artículo 3 de la Ley 25 de 1921, como “una contribución sobre las propiedades raíces que se benefician con la ejecución de obras de interés público local”, se hace extensivo a todas las obras de interés público que ejecuten la Nación, los departamentos el distrito especial de Bogotá y los municipios o cualquier otra entidad de interés público y que benefician a la propiedad inmueble y en adelante se denominará exclusivamente contribución de valorización. (C.N. Art. 317).

Se trata de un gravamen real y obligatorio destinado a la construcción de una obra o conjunto de obras de interés público o social.

El establecimiento, la distribución y el recaudo de la contribución de valorización se hará por la respectiva entidad municipal que ejecute las obras.

Teniendo en cuenta las leyes el proyecto de acuerdo se encuentra ajustado a la normatividad vigente para su debido estudio.

A nivel local, la administración Municipal en concordancia del acuerdo municipal No. 041 de septiembre 22 de 2010, que le otorgó facultades al Señor alcalde, para modificar la estructura de la administración Municipal, a través de la creación de varias dependencias, entre ellas la **OFICINA DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL**, se expidieron por parte del despacho del Alcalde Municipal los siguientes decretos No. 0242 de Septiembre 30 de 2010 “ Por medio del cual se adopta el estudio técnico requerido en el proceso de modificación de la estructura administrativa del municipio de Bucaramanga, para la creación de la oficina de valorización municipal” y el decreto No. 0243 de Septiembre 30 de 2010 “Por medio del cual se modifica la estructura de la administración municipal mediante la creación de la oficina de valorización del municipio de Bucaramanga”, que se encargara de liderar, asesorar y ejecutar los proceso relativos a la implementación de la Contribución de Valorización Municipal,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

adelantando los estudios de prefactibilidad hasta liquidación final del proyecto y/o recaudo del total de la contribución. Y se describe el propósito principal y las funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración Municipal, presenta una propuesta de estatuto, que representa el marco normativo en el cual deberán regirse los procesos y las actuaciones que se realicen en el momento en que se pretenda implementar este sistema de financiación en nuestra ciudad; es así como su texto contempla los conceptos generales, hechos generadores, sujetos activos, pasivos, base gravable, inmuebles exentos, no gravables, régimen especiales, distribución y ejecución de obras, requisitos de decretación, resolución decretadora, ejecución de las obras, entrega y liquidación de las mismas, entre otros temas.

Los Concejales ponentes, considerando los antecedentes de este sistema de financiación en la ciudad encontramos que:

El municipio de Bucaramanga, desde los años 70, incursionó en el desarrollo jurídico de este tema, implementando con este sistema, el desarrollo de la ciudad mediante la ejecución de obras puntuales que ofrecieron solución a necesidades en algunos sectores o barrios de la Ciudad, generando gran desarrollo con la ejecución de las siguientes obras:

- Ampliación de la Avenida la Rosita, entre las carreras 36 a la Carrera 15, en doble calzada con separador central, la cual fue ejecutada en el año de 1990
- Ampliación a dos calzadas de la Diagonal 15, obra desarrollada en el año de 1992.
- El Anillo Vial Central, que comprendía la rectificación de la Avenida Quebrada Seca, la Ampliación de la carrera 9 entre la Avenida Quebrada Seca y la calle 45 y la Ampliación de la calle 45 entre las carreras 9 y 16. Proyecto ejecutado en el año 1992
- Ampliación de la Carrera 15 al Norte, en doble calzada con separador, ejecutada en el año de 1993.
- El Departamento Administrativo de Valorización Municipal de Bucaramanga, en su momento fue agente recaudador de la obra desarrollada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, denominada Plan vial Fase I, Transversal central Metropolitana, la cual incluyó la ampliación de la carrera 17, Calle 61, Ciudadela, El Bueno, Provenza, obra desarrollada en el año de 1987



CONCEJO DE BUCARAMANGA

- Plan Vial Metropolitano Fase II el cual comprendía la construcción del viaducto la Flora y la Transversal Oriental desde el puente la Flora hasta el barrio Bucarica en el Municipio de Floridablanca, proyecto ejecutado en el año de 1996.
- A su vez se realizó la ampliación a dos calzadas con separador central de la Calle 45, entre Quinta Estrella y Chimitá, Ampliación Palenque – centro abastos, la cual fue ejecutada en el año de 1998.

Obras que a la fecha, constituyen un elemento primordial en el desarrollo vial de nuestra ciudad.

La implementación de este instrumento de financiación en nuestra ciudad, se ha realizado en cumplimiento de la normatividad superior, mediante la adopción de diferentes estatutos, es así como a través del acuerdo 066 del 17 de Noviembre de 1992, se adopta el estatuto de la contribución de Valorización y se actualiza la normatividad municipal atendiendo los parámetros establecidos en la Constitución Nacional de 1991, verificando los vacíos jurídicos generados con su expedición, y, reemplazando con este acto administrativo el acuerdo 049 de 1978, y el decreto 029 de 1980.

Revisado el proyecto presentado por la Administración Municipal, encontramos que el Estatuto se encuentra compuesto por 6 Títulos y 102 Artículos, desarrollados así:

1. Naturaleza Jurídica, Principios y Elementos, donde se establecen los principios rectores, el Hecho Generador, los Sujetos Activos y Pasivos de la contribución y la base Gravable de la misma.
2. El Beneficio de la Contribución, donde se presenta la definición, los métodos para calcular el beneficio y lo respectivo a la Factorización.
3. Los Inmuebles no gravables, los inmuebles con tratamientos especiales, las formas y características para obtenerlos.
4. El Comité de Valorización, su conformación, sus funciones y sus procesos.
5. Las diferentes Etapas de la Contribución de Valorización, entre las cuales se encuentran la Prefactibilidad con su definición y caracterización del proyecto, la descripción ambiental de la obra, el presupuesto del proyecto, la delimitación y caracterización de la zona de estudio, el diagnóstico socioeconómico y estimación de la



CONCEJO DE BUCARAMANGA

capacidad de pago, la estimación del beneficio y la determinación de la zona de citación; la decretación, su definición, la declaración de inmuebles, la forma y plazo para la denuncia de predios; La factibilidad, con el censo de inmuebles y poseedores, el estudio de beneficio, el Presupuesto de distribución y sus límites, el estudio financiero, el cálculo de la Contribución y los métodos para realizarlo, el estudio socioeconómico, el estudio Técnico, las licencias y permisos y el análisis jurídico; La forma de Participación de la comunidad, su convocatoria, la Inscripción de candidatos, las calidades de los representantes, las formas para realizar la elección y votación, como se realizarán los escrutinios, su validez y la funciones de la junta, las formas y maneras de modificarla; La distribución, el Acto Administrativo, los recursos, como modificar la distribución en caso de requerirla, como actualizarla, que es la inscripción de la contribución, y las características de su exigibilidad; La ejecución, quienes serán los responsables, la adquisición de inmuebles para la obra, la adquisición de otros inmuebles, la congelación de la contribución, la imputación contable de los bienes y la enajenación de inmuebles; El recaudo: Recaudo de la contribución, formas de pago, plazos, descuentos, compensaciones, multiplicidad de contribuciones, Intereses de financiación y sanción por mora, Jurisdicción coactiva, refinanciación, Paz y Salvo y Cancelación de la inscripción, El Balance, con el informe de gestión parcial, el estado de resultados, los resultado del balance, la devolución de excedentes a los contribuyentes, la distribución del déficit; y la liquidación, con el establecimiento de las formas para la liquidación de obras en caso de ser necesario, la devolución de pagos, la entrega de las obras y la gestión Documental e información de los proyectos u obras financiadas con la contribución de valorización

6. Y las disposiciones varias, donde se encuentran disposiciones para el establecimiento de una memoria técnica explicativa, los Contratos, los recursos de crédito, la contabilidad, como realizar la modificación o variación de las obras y la Independencia respecto de otros gravámenes

Igualmente, esta iniciativa debe apoyarse por cuanto forma parte indispensable del proceso normativo, que con su aplicación establecerá de manera clara y expedita lineamientos administrativos



CONCEJO DE BUCARAMANGA

completamente transparentes que constituirán y consolidarán la garantía de una excelente relación contribuyente-administración.

Para dar cumplimiento al artículo 157 del reglamento Interno del Concejo se recomienda introducir la parte de los considerandos o sustento jurídico de la iniciativa, que el original del proyecto de acuerdo, de autoría de la administración municipal no los presenta.

PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 088 de Octubre de 2010, ajustado a la Constitución y a la ley, nos permitimos presentar ante esta honorable Comisión Conjunta ponencia **FAVORABLE para el PRIMER DEBATE**, para su estudio y aprobación.

DE LOS HONORABLES CONCEJALES PONENTES:

**URIEL ORTIZ RUIZ
COMISION PRIMERA**

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA
COMISION SEGUNDA**